



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

010/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 25 FEB 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 14. "I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 34. "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originario campesinos, elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 33. "(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015. Artículo 1. "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes. Artículo 8. Quedan prohibidas: "1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos





Que, el Decreto Municipal N° 159. ARTICULO TERCERO. "(VIGENCIA).- Mantener firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones descritas en el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES", que no son objeto de modificación por el presente Decreto Municipal".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS). DISPOSICIONES TRANSITORIAS CUARTA. - "En la vía de saneamiento procesal, los trámites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014. Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento".

Que, cursa nota con cargo de recepción en Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Vivanderos "Fe Alegría", con referencia: SOLICITUD DE ASENTAMIENTO, en su parte pertinente señala: (...) El motivo de la presente es solicitar a su autoridad nos permita el asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRÍA" (...).

Que, cursa FORMULARIO NOTARIAL de CERTIFICACIONES Y OTROS No 170/2023 de la Notaría de Fe Pública N° 28 MSc. Virginia Quispe Arcani - del Acta de Apertura de fecha 20 de mayo de año 2018, correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Vivanderos "Fe Alegría".

Que, cursa FORMULARIO NOTARIAL de CERTIFICACIONES Y OTROS No 171/2023 de la Notaría de Fe Pública N° 28 MSc. Virginia Quispe Arcani - del Acta de Fundación efectuada en fecha 20 de mayo de año 2018, correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Vivanderos "Fe Alegría".

Que, cursa FORMULARIO NOTARIAL de CERTIFICACIONES Y OTROS No 170/2023 de la Notaría de Fe Pública N° 28 MSc. Virginia Quispe Arcani - del Acta de Elección efectuada en fecha 14 de julio del año 2022 y del Acta de Posesión efectuada en fecha 15 de septiembre de año 2022 para los periodos de 2022 y 2024, correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Vivanderos "Fe Alegría".

Que, cursa Autorización efectuada por la Presidenta y mesa Directiva de la Junta de Vecinos de la "Urbanización Chayanta" del Distrito 8 de la Ciudad de El Alto y a fojas 62, cursa Autorización efectuada por los vecinos y Sr. Leonardo Aro Cuenca con C.I. 2480613 L.P. en calidad de Jefe de Calle Himnos de la Urbanización Chayanta Distrito Municipal 8, para ese propósito adjuntan copia de C.I. de cada vecino.

Que, cursa plano de asentamiento elaborado por la Arq. Marco Antonio Manzano Lopez con Registro Nacional No. 13305 y Colegio de Arquitectos Bolivia correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA"

Que, cursa lista que detalla Número correlativo, Nombres y Apellidos, Fila, Número de Puesto, N° de Cédula de Identidad, Edad y Firmas de asociados y de fojas 52 a fojas 3 cursa, fotocopias de las cédulas de identidad adjunto a la lista de afiliados, detallados por filas A y No de puesto de 1 a 50, correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Vivanderos "Fe Alegría".

Que, cursa Acta de Compromiso de 11 de julio de 2023 suscrito por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Vivanderos "Fe Alegría".

Que, fojas 144 a fojas 73, cursa, copias en originales y fotocopias con el mismo contenido descrito de fojas 72 a fojas 1 de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Vivanderos "Fe Alegría".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMUJ/NHSV/465/2023 emitido por Nelson Henry Surco Viamonte TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto de CONCLUSIONES: señala: (...) Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad al Decreto Municipal No 46/2015 Artículo No 7 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa Legal y vigente (...).

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/119/2023 emitido por Fredy Yana Mamani TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA MOBILIDAD URBANA, con referencia: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", y en su





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) En base al detalle 1, se establece que la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varios y Vivanderos "Fe Alegria" del Distrito Municipal No 8, el cual solicita su asentamiento en la calle Himnos ubicada entre la Avenida Japón de acuerdo a la planimetría presentada y en base a la normativa se establece que la mencionada asociación no obstaculiza la circulación de vehículos y peatones (...)

Que, cursa nota con cargo de recepción de fecha 9 de julio de 2019 en secretaria de Seguridad Ciudadana emitido por el directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varios y Vivanderos "Fe Alegria", con referencia: APERSONAMIENTO DE NUEVO DIRECTORIO. A la misma adjunta copia simple de Acta de Posesión de fecha por las gestiones de 2024 a 2026, Asimismo adjunta copias simples de credenciales del nuevo Directorio de la Asociación.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMU/FCIP/356/2025 emitido por Yaila C. Intipampa Pañagua TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS Y MERCADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME DE INSPECCIÓN DE Y APERSONAMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", en su punto IV. CONCLUSIONES señala: (...) Por todo lo anteriormente mencionado indicar que la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", se evidencia que realizaron la presentación de Actualización de nómina del nuevo directorio adjuntando su Acta de Posesión así mismo adjuntan fotocopias simples de sus credenciales.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/EBZQ/240/2025 emitido por Abg. E. Brandon Zambrana Quenta RESPONSABLE DEL AREA LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITE INFORME TECNICO LEGAL EN ATENCION A SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", en su punto IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN señala: (...) De la valoración de informe impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referida con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", un total de 50 puestos de venta, organizado en una sola: fila "A" con 50 puestos de venta, cada uno de estos puestos se encuentra ubicado en la Urbanización Chayanta, asentados en el lado derecho de la Calle Himnos desde la Esquina de la Avenida Japón y antes de la intersección de la Calle 1, del Distrito Municipal No 8 de la ciudad de El Alto los días en los que se lleva a cabo la feria en el sector son los DIAS MARTES, JUEVES Y DOMINGO de cada semana en los horarios de 08:00 a.m. hasta 22:00 p.m., con tiene unas dimensiones de 1.50 (Frente) m2 x 1.50 (Fondo) m2; asimismo, de conformidad a lo descrito por el Informe Técnico SMMU/DRMU/119/2023 el cual menciona que la Urbanización Chayanta del Distrito Municipal No 8 de acuerdo a la planimetría presentada y en base a la normativa se establece que la mencionada Asociación no obstaculiza la circulación de vehículos y peatones, de la misma forma, señalar que el informe Técnico CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/FCIP/356/2025 se fiere que el asentamiento de la Asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones conforme lo establece la Ley No 291/2015 Art. 9. Actuando en aplicación del Decreto Municipal No 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal No 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobreposición con ninguna Asociación consolidada.

Por todo lo descrito líneas ut supra el suscrito Asesor Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, dependiente de la secretaria Municipal de El Alto, RECOMIENDA LA PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento (...)

Que, cursa INFORME LEGAL CITE: GAMEA/SMSC/AL/285/2025 emitido por Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME EN ATENCION A SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) El Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, ha realizado una revisión estricta a la documentación presentada por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", ADEMAS DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, los cuales mencionan que el ASENTAMIENTO NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR, en ese entendido y con la finalidad de dar continuidad y siendo que NO EXISTE OBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCION del presente tramite el suscrito abogado considera que es procedente la autorización del asentamiento toda vez que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA" cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente de asentamiento colectivo provisional (...)

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 054/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, suscrito por: Abg. Maribel D. Agne Mallea JEFA UNIDAD DE FERIAS, Lic. J. Adolfo Albino Lopez DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y My. DIGP. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varios y Vivanderos "Fe Alegria" emitido por Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 4 de diciembre de 2025.

Que, cursa PUBLICACIÓN de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en el PANEL DE NOTIFICACIONES de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varios y Vivanderos "Fe Alegria" emitido por Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 4 de diciembre de 2025



Que, cursa nota GAMEA/SMSC/NI/665/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por My. DIGP Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del mismo en su punto pertinente señala: (...) Se remite el presente tramite de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", para su continuidad conforme a lo establecido por normativa municipal vigente (...)

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-006/2026 de fecha 10 de febrero de 2026, del mismo, en su CONCLUSION, señala: (...)De acuerdo a lo descrito a través de los antecedentes, su objeto y fundamentación concordante con los informes CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/465/2023, CITE:SMU/DRMU/119/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/356/2025, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/EBZQ/240/2025, INFORME LEGAL CITE: GAMEA/SMSC/AL/285/2025 y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 054/2025, del mismo, en su ARTICULO PRIMERO señala: " Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N°46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 modificado por Ley Municipal N°827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024 que reglamenta a la Ley Municipal N° 827, una vez cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA ", misma que se encuentra ubicada en el lado derecho de la Calle Himnos desde la Esquina de la Avenida Japón y antes de la intersección de la Calle 1, de la Urbanización Chayanta del Distrito Municipal No 8 de la ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada en una sola; fila "A" con 50 puestos de venta, cada uno de estos puesto con una dimensiones de 1.50 (Frente) m2 x 1.50 (Fondo) m2 acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES, JUEVES Y DOMINGO (cada semana), en los horarios de 08:00 a.m. hasta 22:00 p.m., Por consiguiente, habiendo cumplido con el procedimiento y de acuerdo al Principio de Irretroactividad de la norma que garantiza la certeza jurídica en los actos y procedimientos previamente señalados aplicados a los actos administrativos y al no existir impedimento legal u otros para que prosiga el trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de potentes, corresponde se emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con el propósito de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 054/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, debiendo proseguir el trámite ante el Concejo Municipal de El Alto para su oportuno tratamiento y consecución efectiva.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 054/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", misma que se encuentra asentada en el lado derecho de la Calle Himnos desde la Esquina de la Avenida Japón y antes de la intersección de la Calle 1, de la Urbanización Chayanta del Distrito Municipal No. 8 de la ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada en una sola; fila "A" con 50 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 metros (Frente) x 1.50 metros (Fondo), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES, JUEVES Y DOMINGO (cada semana), en horario de 08:00 a.m. hasta 22:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA" es de CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO. Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.



